



Mayo (11) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO  
Demandante: OMARA CASTRILLO REDONDO  
Demandada: ALVARO CURIEL DE LA HOZ  
Radicación: 44001310300220180003400

Advertido que por auto de 15 de agosto de 2019, fue removido el señor Fredy Donaldó Pérez Díaz del cargo de secuestre, deberá éste entregar al despacho el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°210-19827 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, quien a su turno lo hará frente a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, entidad que fue designada como secuestre, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º párrafo 2º del artículo 50 ejusdem. Aquel deberá rendir al Juzgado informe de su gestión o del ser el caso rendir cuentas comprobadas.

En consecuencia, se comisiona para tal diligencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira, para que reciba del Ex - Auxiliar de Justicia, Fredy Donaldó Pérez Díaz y a su turno entregue a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios el inmueble secuestrado distinguido con matrícula inmobiliaria N°210-19827, ubicado en el corregimiento de La Punta de Los Remedios, Municipio de Dibulla, La Guajira.

Al comisionado se le hace saber que se le confieren amplias facultades en los términos del artículo 39 del CGP, para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre designado por el Despacho y remplazarlo sólo en el caso contemplado en el artículo 48 ejusdem. Así mismo se le informa que para esta diligencia se designó como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, representada legalmente por José Alfredo Quintero Jiménez, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, y aceptó el cargo.

Por Secretaría líbrese el despacho comisorio insertándole copia de la presente providencia, del certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del inmueble secuestrado y del oficio mediante el cual el secuestre acepta el cargo. Además, deberá oficiar a los secuestres saliente y entrante, lo resuelto, e informará a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, que deberá tomar posesión del cargo de secuestre ante el Juzgado comisionado; mientras que al ex - auxiliar de justicia Fredy Donaldó Pérez Díaz, le comunicará que deberá rendir informe de su gestión o del ser el caso rendir cuentas comprobadas, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La Guajira**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78fcbb5dc14358ef92271772ad9d1a617075a74ef6aee66e181de95f608cbc4f**

Documento generado en 11/05/2021 02:35:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**